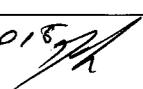


Informe No. IC-2015-052

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

| RESOLUCIÓN | FECHA | SUMILLA |
|---|------------|---|
| APROBADO | 02/04/2015 |  |
| NEGADO | | |
| OBSERVACIONES: <i>con observaciones, 02/04/2015</i>  | | |

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

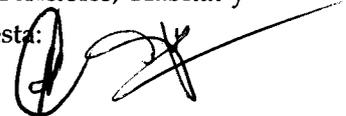
En sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2015, la Comisión de Ordenamiento Territorial conoció el pedido formulado por el Tnlg. Carlos René Valenzuela Mosquera, Presidente del Comité Promejoras del Barrio ASODAC, quien mediante oficio de 20 de marzo de 2014, a fojas 47-48 del expediente, solicita la reforma de la Ordenanza No. 3835, de 7 de diciembre de 2009, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras previsto en su artículo 8.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante memorando No. 098-FZ-2014, de 11 de abril de 2014, el Arq. Luis Ortiz Navarrete, Ex Jefe de Fiscalización de la Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico, el cual en su parte pertinente manifiesta:

"(...) , se verificó que las obras de urbanización no están ejecutadas en su totalidad y existiendo la petición de prórroga de tres (3) años seis (6) meses para su terminación de las mismas, esta unidad considera procedente su autorización por lo que emite informe favorable para que se continúe con el trámite correspondiente. (...)"

2.2.- Mediante oficio No. STHV-GT-2228, de 27 de mayo de 2014, el Arq. Carlos Espinel Puyol, Ex Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico, el cual en su parte pertinente manifiesta:



"(...) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en base al Oficio No. 00116 del 23 de abril de 2014, de la Administración Zona La Delicia, emite criterio técnico favorable para la prórroga de plazo solicitado de tres (3) años y seis (6) meses, según Memorando No. 110 AJ-2014 de la Subprocuraduría Zonal de la Administración Zona La Delicia para la entrega de obras de la citada urbanización. (...)"

3.- INFORME LEGAL:

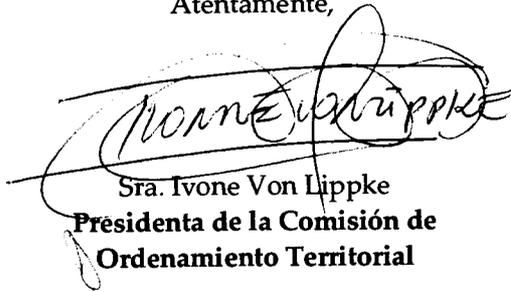
Mediante oficio, referencia expediente No. 20142-2014, de 4 de noviembre de 2014, el Dr. Rómulo García Sosa, Ex Procurador Metropolitano, emite su informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Sobre la base de lo señalado, considerando el informe técnico favorable No. STHV-GT-0228 de 27 de mayo de 2014 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, esta Procuraduría Metropolitana, rectifica el criterio legal emitido mediante oficio s/n Ref. Expediente No. 2042-2014 de 10 de septiembre de 2014, y emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la modificatoria de la Ordenanza No. 3835, en lo que se refiere a la ampliación del plazo de tres años seis meses para la ejecución de las obras de urbanización, solicitado por el señor Carlos René Valenzuela Mosquera, Presidente del Comité Promejoras del barrio "ASODAC". (...)"

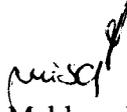
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

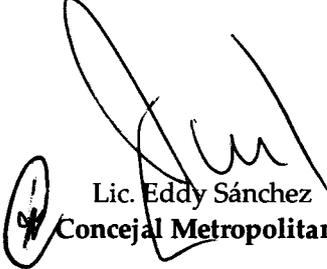
La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2015, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales d) y x), 87 literales d) y v), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3835, de 7 de diciembre de 2009, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha. 

Atentamente,


Sra. Ivone Von Lippke
**Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial**


Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana


Prof. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en sesenta fojas; y, proyecto de Ordenanza.
Abg. Diego Cevallos Salgado

ORDENANZA No.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha, obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 3835, de 7 de diciembre de 2009. Dicho acto normativo, en su artículo 8, prevé un plazo de 4 años seis meses para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de la Asociación en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en referencia, a un tiempo razonable conforme se desprende de los informes técnicos, a fin de que los miembros de la Cooperativa no vean afectado el ejercicio a su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.

SEGUNDO DEBATE

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-052, de 24 de marzo de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...);*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3835, sancionada el 7 de diciembre de 2009, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de

Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha;

Que, mediante oficio No. R009 de 20 de marzo de 2014, el Comité Promejoras del barrio Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", solicita la reforma de la Ordenanza en referencia, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización;

Que, mediante memorando No. 098-FZ-2014 de 11 de abril de 2014, la Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico favorable para la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de la referida urbanización;

Que, mediante oficio No. STHV-GT-2228 de 27 de mayo de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico favorable respecto de la petición formulada; y,

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 2014-2014 del 4 de noviembre de 2014, la Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal respecto de la referida reforma.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 37, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 3835, SANCIONADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL "ASODAC", UBICADA EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA

Artículo único. - Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 3835, sancionada el 7 de diciembre de 2009, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de tres (3) años seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

47

URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DE DESARROLLO
PROGRESIVO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ASO-DAC
ACUERDO MINISTERIAL N° 00065- MIES

Notificaciones al respecto, las retiraremos personalmente o teléfono: 0995455205 - 2397649,
email: ener_74@hotmail.com

Anexo:
Cronograma para Ejecución de Obras.
Costos aproximados de las obras

Atentamente,



**COMITÉ PROMEJORAS
DEL BARRIO ASO-DAC**

ACUERDO MINISTERIAL # 0065 - MIES
QUITO - ECUADOR

PRESIDENCIA

TNLG. CARLOS RENÉ VALENZUELA MOSQUERA
CC: 1712549193
PRESIDENTE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ASO-DAC

REPRODUCTION OF
THE ORIGINAL
MANUSCRIPT
BY THE
LIBRARY OF CONGRESS

2560120



6

Secretaría
General del
Concejo

SG 1019

24 DIC 2009

Señores:

- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- SECRETARIA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
- ADMINISTRACIÓN ZONA EQUINOCCIO
- COMISARÍA ZONA EQUINOCCIO
- EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
- EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EMMAP-Q
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL "ASODAC" SAN ANTONIO DE PICHINCHA

Presente

De mi consideración:

Adjunto, sírvase encontrar copia certificada de la Ordenanza No. 3835 de 4 de diciembre de 2009, que rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B/2009-12-22



ORDENANZA N°

3835

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los numerales 1 y 3 del artículo 63 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, refiriéndose a los deberes y atribuciones generales del Concejo, en su orden establecen lo siguiente:
"1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;
3o.- Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley y las generales sobre la materia;
- Que, el Capítulo VII "De los Actos Decisorios del Concejo", artículos 123 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que, el artículo 131 de la misma Ley manifiesta que para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición;
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrés Darroja
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 22 DIC 2009



5

ORDENANZA N°

3835

numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem;

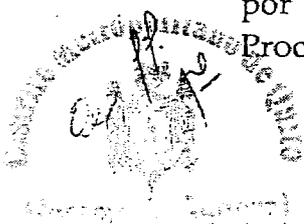
Que, la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", fue constituida mediante Acuerdo Ministerial 1512 del 30 de octubre 1987, y se encuentra ubicada en la Parroquia San Antonio de Pichincha, dentro del predio No.-0674366 con clave catastral No.16014-04-001;

Que, la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC" es propietaria de un lote de terreno de una superficie de 39,600.00 m2., (treinta y nueve mil seiscientos metros cuadrados), el mismo que fue adquirido mediante compra a los cónyuges Carlos Becdach Romero y Anna Raquel Santomaro conforme consta de la escritura pública celebrada el 16 de julio de 1990 ante el notario Dr. Walter del Castillo e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 18 de julio de 1990;

Que, mediante Ordenanza 3557 del 21 de enero de 2005 se aprobó la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, y hasta la presente fecha dicha Ordenanza no ha sido protocolizada ni inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, incumpléndose los plazos establecidos en ella, lo que ha ocasionado la caducidad de dicha Ordenanza;

Que, dentro del inmueble de propiedad de la Asociación se han producido modificaciones de orden técnico que requieren ser rectificadas mediante un nuevo proyecto urbano;

Que la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro,



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrés Parroja
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
7 2 DIC 2004



ORDENANZA N°

3835

emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 286 de 14 de septiembre de 2009, para que se autorice la Derogatoria de la Ordenanza No. 3557 del 21 de enero de 2005 y la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC";

Que, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. IC-2009-830 de 23 de noviembre de 2009, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC";

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240, y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 63 numerales 1 y 3, y artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; artículo 2 numeral 1 y artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL "ASODAC", UBICADA EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA.

Art. 1.- La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la Parroquia San Antonio de Pichincha, se registrará por las normas constantes en la presente Ordenanza.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.- Las especificaciones técnicas de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de "ASODAC", son las que se detallan a continuación:

| | |
|----------------------|---|
| Zonificación actual: | A1 (A602-50) |
| Forma de Ocupación: | Aislada |
| Uso del Suelo: | Residencial, residencial baja densidad (R1) |
| Número de Lotes: | 135 |
| Area útil de Lotes: | 27.099,90 m2. |

3

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrés de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
22 DIC 2009



ORDENANZA N°

3835

Área de Vías y Pasajes: 5.692,62 m².
 Área de aceras: 2.913,05 m².
 Área Comunal: 4.254,53 m². (15.69% Área Útil)
 Área total de Predio: 39.960,10 m².

El número de lotes es de 135, signados del uno al ciento treinta y cinco; cuyo detalle, de conformidad con los Planos del Proyecto, son los siguientes:

| No. Lote | PROPIETARIO | Área m ² | Mz | No. Lote | PROPIETARIO | Área m ² | Mz |
|----------|---|---------------------|----|----------|--|---------------------|----|
| 1 | Quintana Boada Marlene Elizabeth | 209,55 | A | 38 | Morales Calderón F. Iván y Serrano Mayra | 200,31 | B |
| 2 | Papuel Sigcho Lidia Alemania | 200,17 | A | 39 | Note Lasso María Flora | 198,33 | B |
| 3 | González Córdova Rubén | 191,95 | A | 40 | Choto Bustillos Richard Edison | 206,59 | B |
| 4 | Yugsi Cumbajin Segundo A. | 180,56 | A | 41 | Velásquez Mosquera Manuel | 201,64 | B |
| 5 | Cárdenas Carrera Alex Germán | 191,99 | A | 42 | Vaca Ortiz José | 210,26 | B |
| 6 | Reyes Armendáriz Raúl Fernando | 182,00 | A | 43 | Cruz Navarrete José Reinaldo | 204,40 | B |
| 7 | Vallejo Pintio Ana Gimena | 187,07 | A | 44 | Mogollón E. Angelita | 203,65 | B |
| 8 | López Sandoval Alba Esperanza | 176,63 | A | 45 | Romero Landeta Carmen del Pilar | 202,87 | B |
| 9 | Negrete Haro Jorge | 187,81 | A | 46 | Gallegos Martínez Víctor | 203,16 | B |
| 10 | Borja Naranjo Jaime Raúl | 184,29 | A | 47 | Jiménez Velasco María de las Mercedes | 202,00 | B |
| 11 | Bucheli Lastra Holger Patricio | 191,03 | A | 48 | Vergara Jácome Silvia Mercedes | 203,12 | B |
| 12 | Carrasco Cobo María Cristina | 181,67 | A | 49 | Rodríguez Llerena Simón | 201,52 | B |
| 13 | Gallardo Ayala Juan y Richard | 192,77 | A | 50 | Czafit Vergara Karla Tamara | 204,13 | B |
| 14 | Rubio Lascano Galo Cristobal | 179,82 | A | 51 | Flores Cansino Liliana María | 204,72 | B |
| 15 | Salazar Cerda Lorena Marisol | 192,44 | A | 52 | Briones Pinargote Galud | 202,79 | B |
| 16 | Vásconez Cortez Jhony Oswaldo | 179,43 | A | 53 | Terán Guamán Mirian Elizabeth | 204,18 | B |
| 17 | Salazar Cerda Lorena Marisol | 192,09 | A | 54 | Miño Salazar Fredy Ignacio | 200,03 | B |
| 18 | Ramos Silva Ángel María | 179,44 | A | 55 | Paredes Rosero Adela del Carmen | 200,81 | B |
| 19 | Paspuel Salas Pablo Santiago | 202,50 | A | 56 | Castillo Alvarez Víctor | 201,76 | B |
| 20 | Sánchez Cárdenas Lourdes | 182,93 | A | 57 | Abad Cadena Rosa Elvira | 199,28 | B |
| 21 | Apolo Cuenca Oscar Vicente | 180,19 | B | 58 | Vallejo Dorado Galo | 208,09 | B |
| 22 | Fajardo Danilo Fabián | 198,61 | B | 59 | Campos Alomoto Wilson Fernando | 223,80 | B |
| 23 | Custode Roldan Francisco | 201,49 | B | 60 | Solis Tacan Nelson Fernando | 211,41 | B |
| 24 | Fajardo Danilo Fabián | 204,34 | B | 61 | Salazar Toscazo Tarquino Remigio | 214,24 | B |
| 25 | Coral Carrillo Katty Verónica | 207,05 | B | 62 | Jimenez Calderón Margorle Alejandro | 209,21 | B |
| 26 | Abambari Clavijo Luis Antonio | 202,68 | B | 63 | Espinoza Beatriz | 214,39 | B |
| 27 | Ruiz Nieto Ángel Eduardo | 214,10 | B | 64 | Simbaña Llumiquinga Carlos | 204,34 | B |
| 28 | Catañeda Obando Jorge Orlando | 200,27 | B | 65 | Oliivo Peñaherrera Julia Graciela | 214,29 | B |
| 29 | Martínez Duque Edgar Leonardo | 220,34 | B | 66 | López López Oscar Pacífico | 198,12 | B |
| 30 | Aguirre Avilez Patricia Piedad | 200,67 | B | 67 | Baldeón Salgado Mariana del Carmen | 215,83 | B |
| 31 | Acurio Acurio Ángel Oswaldo | 223,89 | B | 68 | Alava García Mari Silda del Carmen | 237,71 | C |
| 32 | Aguirre Avilez Patricia Piedad | 200,41 | B | 69 | Argoti Mariana de Jesús | 191,89 | C |
| 33 | Sosa Sosa Miryan de Jesús | 221,61 | B | 70 | Sánchez Escobar Luis Alfredo | 195,55 | C |
| 34 | Cajamarca Logacho Mónica Beatriz | 201,46 | B | 71 | Dávila Maldonado César Humberto | 191,10 | C |
| 35 | Quintana Acosta Luis Humberto | 249,60 | B | 72 | Reyes Santos María Guadalupe | 196,08 | C |
| 36 | Males Castellanos Henry Armando | 200,24 | B | 73 | Rodríguez Chamba Libio Andino | 190,48 | C |
| 37 | Lascano Pullupaxi Floresmilo y Aguilar Rosa | 198,74 | B | 74 | Vasco Vasco Grecia y Herederos | 193,80 | C |



3835

ORDENANZA N°

| No. Lote | PROPIETARIO | Área m2 | Mz | No. Lote | PROPIETARIO | Área m2 | Mz |
|----------|--------------------------------------|---------|----|----------|--------------------------------------|---------|----|
| 75 | Gallardo Ayala Elvia del Pilar | 190,86 | C | 106 | Herrera Escobar Eliana Catalina | 208,73 | D |
| 76 | Robalino Tapia Patricio Ramiro | 195,86 | C | 107 | Revelo Argoty Sandro Xavier | 208,92 | D |
| 77 | Rodríguez Chamba Carlos Miguel | 185,58 | C | 108 | Guanoluisa Paredes Juan Leonidas | 207,19 | D |
| 78 | Yáñez Chacha María Tereza | 189,92 | C | 109 | Yumba Coba John Wladimir | 205,59 | D |
| 79 | Tulcán Ormaza Silvia de las Mercedes | 184,70 | C | 110 | Falconí Falconí Marco Vinicio | 203,66 | D |
| 80 | Santander Rodríguez César Augusto | 189,42 | C | 111 | González Raúl y Carolina Yunga | 201,95 | D |
| 81 | Guanoluisa Paredes Juan Leonidas | 188,83 | C | 112 | Flor Yunga Carlos Eduardo | 249,77 | D |
| 82 | Olivo Peñaherra Gladys Guadalupe | 188,60 | C | 113 | Salas Almeida Luis Humberto | 191,74 | E |
| 83 | Solarte Muñoz Campo Elias | 183,98 | C | 114 | Cifuentes Díaz Pablo Danilo | 199,33 | E |
| 84 | Olivo Peñaherrera Martha Isabel | 184,65 | C | 115 | Rubio Merizalde Sandra del Carmen | 199,41 | E |
| 85 | Montalván Panby Lidia Eufemia | 187,57 | C | 116 | Molineros Muela Fabián Arturo | 199,83 | E |
| 86 | Enríquez Chiquillani María Gladis | 182,49 | C | 117 | Mayorga Andrade Jorge Gustavo | 206,89 | E |
| 87 | Barrera Flores Pedro Rodrigo | 188,76 | C | 118 | Cambi Fernando Patricio | 240,91 | F |
| 88 | Viteri Noriega Mario | 182,11 | C | 119 | Chuga Chamorro Segundo Ramiro y Sra. | 254,84 | F |
| 89 | Jurado Taco Manuel María | 188,54 | C | 120 | Valenzuela Mosquera Carlos René | 251,38 | F |
| 90 | Salas Almeida Marco | 183,22 | C | 121 | Valenzuela Mosquera Carlos René | 239,58 | F |
| 91 | Alomía Mateus Ligia | 183,67 | C | 122 | Castañeda Obando Luis Delfin | 247,92 | F |
| 92 | Cunguan Sonia Yolanda | 176,56 | C | 123 | Espinel Tulcanaza Arturo | 226,37 | F |
| 93 | Terán Guamán Susana Ximena | 183,28 | C | 124 | Apolo Ordóñez Oscar Alfredo | 211,72 | F |
| 94 | De Veintimilla Marieta del Carmen | 182,40 | C | 125 | Aymacaña Barahona Nestor Giovanni | 167,38 | F |
| 95 | Gavidia Castillo Carlos | 197,23 | C | 126 | Cóndor Inocencio | 193,42 | F |
| 96 | Camino Canacuán Eleuterio Emmerson | 192,40 | C | 127 | Pallo Chávez Jesús | 207,58 | F |
| 97 | Vargas Pazmiño Washinton Wilfrido | 184,17 | D | 128 | Jiménez Suasnavas Luis Fernando | 210,31 | F |
| 98 | Guamán Velencela Eva María | 207,40 | D | 129 | Jiménez Suasnavas Luis Fernando | 180,39 | F |
| 99 | Miranda Lara Fausto Antonio | 202,32 | D | 130 | Ayala Sarabia Tamara Mariuxi | 185,87 | F |
| 100 | Miranda Lara Fausto Antonio | 204,20 | D | 131 | Gallardo Ayala Nelly Susana | 195,26 | F |
| 101 | Pérez Yépez Johnny Silverio | 206,13 | D | 132 | Rosero Vela Amarito de los Angeles | 199,33 | F |
| 102 | Miño Salazar Fredi Ignacio | 207,34 | D | 133 | Rodríguez Chamba Livio Andino | 197,44 | F |
| 103 | Gómez Reyes Aída Germania | 209,15 | D | 134 | Rodríguez Chamba Livio Andino | 198,22 | F |
| 104 | Gómez Andrade Jorge | 210,97 | D | 135 | Abril Mayorga Hernas Patricio | 192,92 | F |
| 105 | Quiñóñez Gracia Elisa María | 215,99 | D | -- | ----- | ----- | -- |

❖ Total del área de 135 lotes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC". 27.099,90m2.

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación que se aplicará para los lotes que forman parte de la Urbanización, es D3 (D203-80), continua, sobre línea de fábrica. El sector se encuentra consolidado en un 25%, por lo que las nuevas construcciones se ajustarán a esta zonificación.

Art. 4.- Área Comunal.- La Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil, de conformidad con lo que establece el artículo 210 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; en concordancia con

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrade Barga
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 22 DIC 2009



3

ORDENANZA N° 3835

los artículos 1 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el Registro Oficial 413 de 28 de agosto de 2008 que sustituye el contenido del Título I "Del Régimen del Suelo" del Libro II del Código Municipal; y 42 de la misma Ordenanza, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la superficie de 4.254,53 m² (Cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde.-

Ubicación: Entre la calle "A", calle "E", lotes Nos. 113, 114, 115, 116, 117, 131, 132, 133, 134 y 135.

Superficie: 4.254,53 m²

Linderos:

Norte: Calle "A" longitud 94,40 m.l.

Sur: Calle "E" longitud 85,42 m.l.

Este: Lotes Nos. 113, 114, 115, 116 y 117, longitud 49,56 m.l.

Oeste: Lotes Nos. 131, 132, 133, 134 y 135. longitud 45,47 m.l.

La Dirección Metropolitana de Catastro y la Jefatura Zonal de Catastro de la Administración Zonal respectiva, procederán inmediatamente después de ser notificados con la presente Ordenanza, a registrar esta área verde como bien de dominio público, y al bloqueo de la clave catastral de dicha área.

Art. 5.- Especificaciones del Área Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Casa comunal, cancha de indor-fútbol, juegos infantiles, cancha de básquet, estacionamientos, encespado, arborizado y caminerías.

Art. 6.- De las Vías.- La urbanización no contempla un sistema vial de uso público, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 41 Capítulo III, Título I, Libro Segundo del Código Municipal (sustituido por el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, publicada en el Registro Oficial 413 de 28 de agosto de 2008), sin embargo se aprueban por excepción vías de 9,00 m.l., 10,00 m.l. y 12,00 m.l., por tratarse de un asentamiento de hecho.

Art. 7.- De las obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

209 / 19



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrade / Jarama
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 2 DIC 2008



ORDENANZA N°

3835

- Sistema de Agua Potable
- Sistema de Alcantarillado
- Sistema de Energía Eléctrica
- Sistema de Red telefónica
- Bordillos
- Aceras
- Capa de rodadura
- Áreas Verdes

Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 4 años seis meses, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 9.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 96 de la Ordenanza No. 255, que sustituye el contenido del Título I del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", se constituye primera, especial, y preferente hipoteca de todos los lotes de terreno que la conforman a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que se detalla en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Art. 10.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en el caso en que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos y demás documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, esto será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la Asociación de Empleados de la

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrés J. Jarama
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a..... 22 DIC 2009



2

3835

ORDENANZA N°

Dirección de Aviación Civil "ASODAC". Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles.

Art. 11.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", entregará las respectivas escrituras individuales a cada uno de los socios cuyos nombres constan en el listado de socios que se detalla en el artículo 2 de esta Ordenanza, bajo responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

Art. 12.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zona Equinoccio, a través de la Unidad de Control Urbano, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual, dicha Administración presentará un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar.

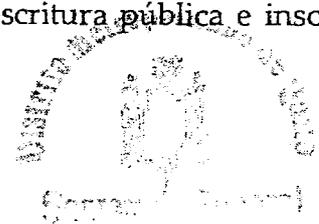
Art. 13.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, la Asociación pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado en base al costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo con el fin de proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.- La Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC" se compromete en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos

ce
12



ES ESTA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrés Dávila
SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUITO
QUITO, a de de 2000



3835

ORDENANZA N°

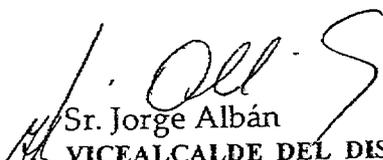
los documentos habilitantes, el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el artículo 210 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

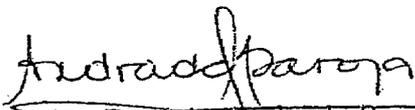
En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona Equinoccio, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Transitoria.- Deróguese la Ordenanza No. 3557 de fecha 13 de enero de 2005, mediante la cual se autoriza la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha.

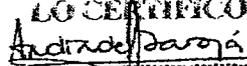
Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 4 de diciembre de 2009.


Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



ES VERDADERA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a
22 DIC 2009



1

ORDENANZA N° 3835

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de noviembre y 4 de diciembre de dos mil nueve.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 7 de diciembre de dos mil nueve.

EJECÚTESE

Al *CCO* *Al* *Dr. Augusto Barrera Guarderas*
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el 7 de diciembre de dos mil nueve.- Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

Andrade Baroja

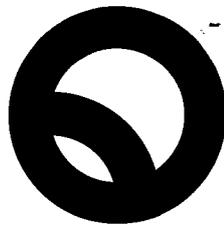
Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

R.B/2009-12-14



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 7 7 DIC 2009

73



Administración Zonal
La Delicia

Fecha 051
15-10-2014

MEMORANDO No 098-FZ-2014

PARA: Dr. Fausto Mantilla.
SUBPROCURADOR ZONAL

DE: Arq. Luis Ortiz Navarrete
JEFE ZONAL DE FISCALIZACION

FECHA: Quito, 11 de abril del 2014

ASUNTO: Cronograma Valorado de Urb. ASO-DAC

En atención a memorando No. 072AJ-2014 que da trámite a la solicitud presentada por el Sr. Carlos Valenzuela M., Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio ASO-DAC, tendiente a conseguir la prórroga de plazo para la ejecución de las obras comprometidas en planos y ordenanza No.3835 aprobada y sancionada el 07 de diciembre del 2009, informo a usted lo siguiente:

En inspección realizada el día 08 de enero del 2014, se pudo constatar el estado de las obras de infraestructura realizadas en la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASO-DAC" Parroquia San Antonio de Pichincha y que se indicó en memo No. 002-FZ-2014 del 08 de enero del 2014, también se consideró que para el trámite correspondiente se debía presentar un nuevo cronograma valorado actualizado de las obras que faltan por ejecutar.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

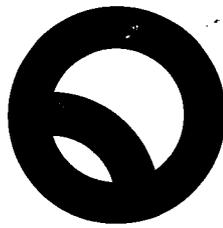
- 40 Fojas (copias) Ordenanza No. 3835, memo No. 072AJ-2014, oficio No. R009.

OBSERVACIONES:

Toda vez que el comité pro mejoras del barrio ASO-DAC a través de oficio No. R009 del 20 de marzo del 2014 dirigido al Dr. Fausto Mantilla Subprocurador Zonal presenta el cronograma valorado de las obras que faltan por ejecutar firmado por el Ing. Rafael Chipantasi Lasso, con registro profesional LP:17-5638 RM:4882, revisado dicho cronograma y la documentación presentada, se verificó que las obras de urbanización no están ejecutadas en su totalidad y existiendo la petición de prórroga de tres (3) años seis (6) meses para la terminación de las mismas, esta unidad considera procedente su autorización por lo que emite informe favorable para que se continúe con el trámite correspondiente.

[Handwritten signature]
Fecha 14-04-2014
11:21





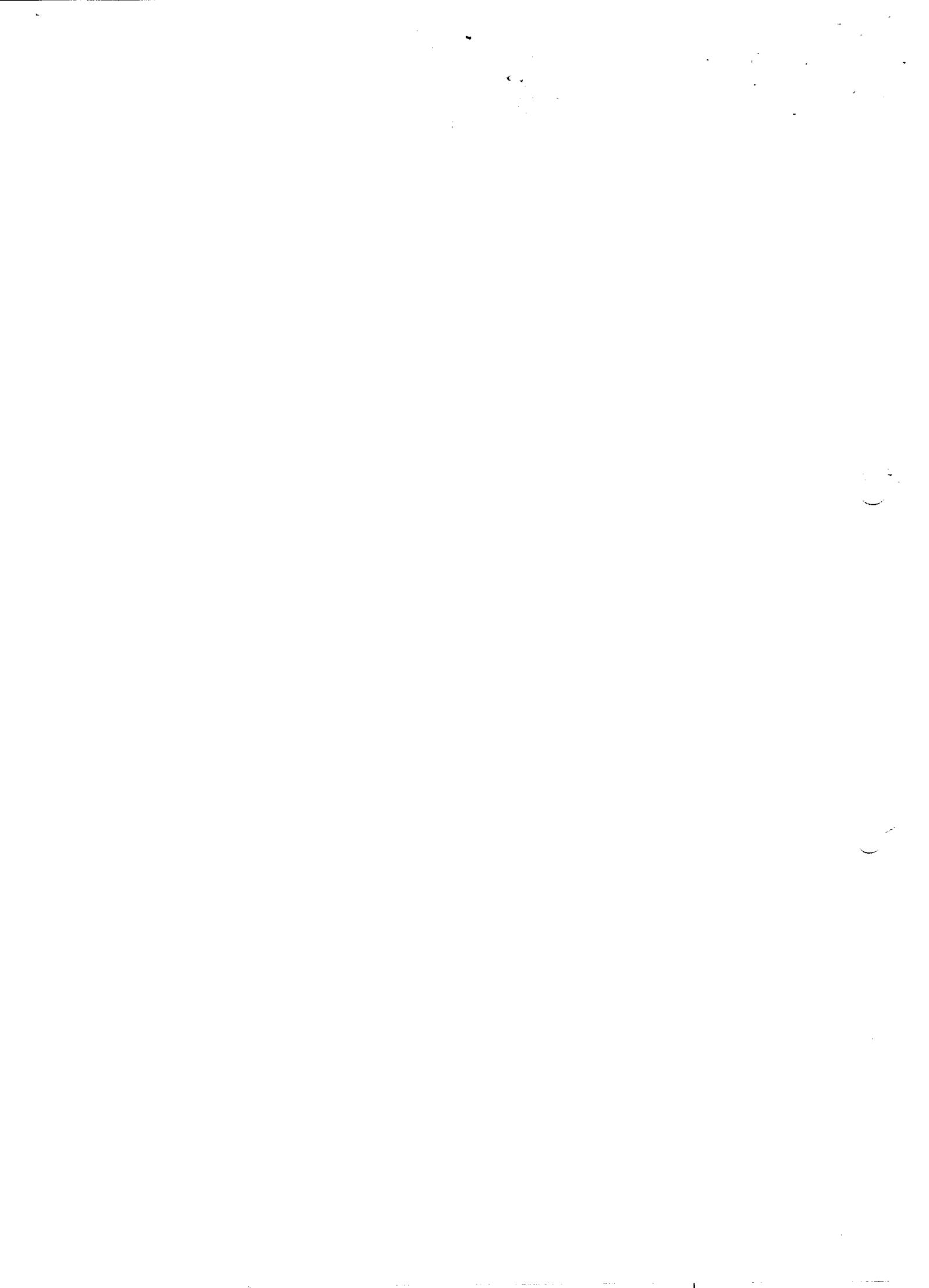
Administración Zonal
La Delicia

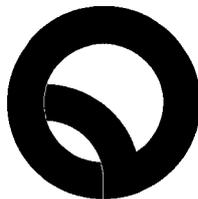
50
/

Particular que informo para los fines pertinentes.

Arg. Luis Ortiz Navarrete
JEFE DE FISCALIZACIÓN

ADJUNTO: Toda la documentación recibida





Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

Procuraduría
55
C

Quito

S-2013-236948

Oficio STHV-GT-

02228

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Secretario General:

En atención al Oficio N°. SG 0861 del 24 de abril de 2014, ingresado con HC. 2013-236948 del 23 de octubre de 2013, en el cual se solicita informe y criterio técnico respecto a la reforma de la Ordenanza Metropolitana N°. 3835 del 04 de diciembre de 2009, de aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", estableciendo una prórroga del plazo para el cumplimiento de obras de dicha urbanización.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memorando N°. 098-F2-2014 del 11 de abril de 2014 del Jefe Zonal de Fiscalización de la Administración Zona La Delicia.
- Memorando N°. 110-AJ-2014 del 21 de abril de 2014 del Subprocurador Zonal de la Administración Zona La Delicia.
- Oficio N°. 00116 del 23 de abril de 2014 de la Administración Zona La Delicia.

CRITERIO TÉCNICO

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en base al Oficio N°. 00116 del 23 de abril de 2014, de la Administración Zona La Delicia, **emite criterio técnico favorable** para la prórroga de plazo solicitado de tres (3) años y seis (6) meses, según Memorando N°. 110 AJ-2014 del 21 de abril de 2014 de la Subprocuraduría Zonal de la Administración Zona La Delicia, para la entrega de obras de la citada urbanización.

Atentamente,

Arq. Carlos Espinel Puyol
Jefe de la Unidad de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Carpeta con documentación recibida compuesta por 53 hojas útiles

| | NOMBRES | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|----------------------|------------|---------------|
| Elaborado por: | Arq. Iván Martínez | 2014-05-21 | |
| Revisado por: | Arq. Elizabeth Ortiz | 2014/05/22 | |

Jeaneth A.
2014-05-21

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 27 MAY 2014
HORA: 10:14
FIRMA RECEPCIÓN:
NUMERO HOJA: 53h.

Trámite

QUITO

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Ref. Expediente No. 2042-2014

2013-236948

U 4 NOV 2014

Comisión

Concejala
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 1011, mediante el cual solicitó a esta dependencia, la emisión de un nuevo informe y criterio legal, respecto del requerimiento formulado por el señor Carlos René Valenzuela Mosquera, para la reforma de la Ordenanza No. 3835 de 4 de diciembre de 2009, de aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", estableciendo una prórroga del plazo para el cumplimiento de obras de dicha urbanización, manifiesto a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza 3835 de 7 de diciembre de 2009, aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha.

1.2. En el artículo 8 de la mencionada ordenanza, se indica que el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 4 años seis meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza.

1.3 El arquitecto, Luis Ortiz Navarrete, Jefe de Fiscalización de la Administración Zonal La Delicia, mediante Memorando No. 098FZ-2014 de 11 de abril de 2014, informó que la unidad emitió informe técnico favorable al requerimiento de prórroga de plazo para la ejecución de las obras de urbanización y cambio de representante legal, efectuado por el Representante Legal de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC" y el Presidente del Comité Pro-mejoras del barrio ASO-DAC, urbanización aprobada con Ordenanza No. 3835 de 4 de diciembre de 2009, en virtud al porcentaje de obras cumplidas.

1.4. Mediante Memorando No. 110 AJ-2013 de 21 de abril de 2014, el doctor Fausto Matilla, a esa fecha Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia, señaló que considerando el porcentaje de

Página 1 de 3

68

adelanto de las obras cumplidas y el faltante, y que en casos similares de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, el Concejo Metropolitano si ha previsto la prórroga de plazo por una sola vez, indicó que es pertinente que se atienda favorablemente al pedido de prórroga por tres años seis mes.

1.5. Mediante oficio No. STHV-GT 0228 de 27 de mayo de 2014, el Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió criterio técnico favorable para la prórroga de plazo solicitado de tres (3) años y seis (6) meses, según Memorando No. 110 AJ-2014 del 21 de abril de 2014 de la Dirección Jurídica de la Administración Zona La Delicia, para la entrega de obras de la citada urbanización.

1.6. Esta Procuraduría Metropolitana mediante oficio s/n Ref. Expediente No. 2042-2014 de 10 de septiembre de 2014, emitió criterio legal desfavorable al requerimiento.

II. BASE NORMATIVA:

2.1. El artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*

2.1. El artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las atribuciones del Concejo Metropolitano manifiesta: *"Al concejo metropolitano le corresponde:*

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"

v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"

2.3. El numeral 1 del artículo 2 de la ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

III. CRITERIO LEGAL:

Sobre la base de lo señalado, considerando el informe técnico favorable No. STHV-GT 0228 de 27 de mayo de 2014 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, esta Procuraduría Metropolitana, rectifica el criterio legal emitido mediante oficio s/n Ref. Expediente No. 2042-2014 de 10 de septiembre de 2014, y emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo

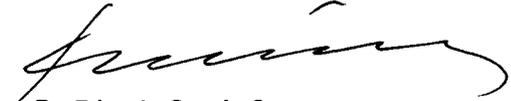


PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Metropolitano la autorización para la modificatoria de la Ordenanza No. 3835, en lo que se refiere a la ampliación del plazo de tres años seis meses para la ejecución de las obras de urbanización, solicitado por el señor Carlos René Valenzuela Mosquera, Presidente del Comité Promejoras del barrio "ASODAC".

La oportunidad, mérito y conveniencia de la aplicación del presente criterio legal es de responsabilidad del órgano solicitante.

Atentamente,


Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO

Adj: Expediente en 59 fojas útiles.

| | Nombre: | Fecha: | Sumilla: |
|----------------|-------------------|------------|----------|
| Elaborado por: | Verónica Cáceres | 23-10-2014 | UC |
| Revisado por: | Fernando Rojas Y. | | FR |

| | |
|--|------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS |
| | HORA: <u>5:20</u> |
| QUITO ALCALDÍA | - 4 NOV 2014 |
| | FIRMA RECEPCIÓN: <u>J.R.</u> |
| | NÚMERO DE HOJA: <u>16:00</u> |

Página 3 de 3

SA